



Firmado Digitalmente por: CARLOS RICAR CARHUANCHO MUCHA
Fecha: 09/06/2021 12:23:47

Firmado Digitalmente por: RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC SANCANYA
Fecha: 09/06/2021 12:25:51

Chanchamayo, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 024689-91D

JUNIN
SATIPO
PANGO

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS:

Firmado Digitalmente por: ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021 10:48:34

Según el reporte de la ODPE, se advierte que existe el error tipo D.

Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 229
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 219
- c. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 10.

Firmado Digitalmente por: ROSALBA HILMA VARGAS S. SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021 10:32:05

Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas en las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Chanchamayo en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral **N°024689-91D**





Firmado
Digitalmente por:
CARLOS RICHA
CARHUANCHO
MUCHA
Fecha: 09/06/2021
12:23:51

Firmado Digitalmente
por:
RUBENRAUL
GUILLERMO
HUAROC
CANCHANYA
Fecha: 09/06/2021
12:25:52

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 12
Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

CARLOS RICHA CARHUANCHO MUCHA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
ROBINSON
ESPINOZA
SANDOVAL
Fecha: 09/06/2021
10:48:35

ROBINSON ESPINOZA SANDOVAL
Segundo Miembro

ROSALBA HILMA VARGAS SANTISTEBAN
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ROSALBA HILMA
VARGAS
SANTISTEBAN
Fecha: 09/06/2021
10:32:06

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretaria Jurisdiccional

